1 **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

# Resolución N° 000079-DPJ-2021-CM

1. San José, a las quince horas y cuarenta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso h) y 27 de la Ley de Contratación
3. Administrativa así como el artículo Nº 86 y 144, del Reglamento a la Ley de Contratación
4. Administrativa, y la autorización para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo
5. Superior al Departamento de Proveeduría, en la sesión Nº 23-05, con vista en los antecedentes que
6. constan en el expediente de la Contratación Directa Nº **2021CD-000038-PROVCM (Requisición N°**

# 000803-SR-2021), denominada: “Formalina / Formaldehído al 37% para la Sección de Patología

1. **Forense”**, según criterio técnico N° 072-UAA-DML-2021 vertido por la Sra. María Isabel Villegas Nuñez,
2. del Departamento de Medicina Legal, con el visto bueno de la Licda. Marcia Aguirre Aguirre, de la
3. Administración del OIJ, mediante correo electrónico del 16 y 23 de febrero de 2021, se concluye:

# Análisis y Valoración:

1. En la presente contratación se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento, la
2. participación de cuatro oferentes: Oferta N° 1 LABQUIMAR S.A., cédula jurídica 3-101-369683; Oferta
3. N° 2 Agroinduchem S.A., cédula jurídica 3-101-252351; Oferta N° 3 Laboratorios Químicos Arvi S.A.,
4. cédula jurídica 3-101-076023; Oferta N° 4 G y R Grupo Asesor S.A., cédula jurídica 3-101-576808.
5. Primeramente, el Departamento de Proveeduría verificó el cumplimiento del pago de las obligaciones
6. de Seguridad Social y Tributarias, a través de las direcciones web autorizadas por la Caja Costarricense
7. del Seguro Social y Ministerio de Hacienda, conforme las consultas visibles en el expediente
8. electrónico, se tiene que al 16/02/2021 los oferentes se encontraban “al día” con Fodesaf, la CCSS, y
9. con la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda, por lo que los oferentes cumplen con lo
10. establecido con el art. 74 bis de la Ley Orgánica de la CCSS, con el art. 22 de la Ley 5602 y art. 65 del
11. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa al estar al día con los impuestos nacionales.
12. En este apartado se analizarán las prevenciones cursadas y el criterio técnico emitido por la Sra. María
13. Isabel Villegas Nuñez, para cada uno de los oferentes que participaron en esta contratación, en virtud
14. de lo anterior, se desprende lo siguiente:

# Oferta N° 1 LABQUIMAR S.A.

1. El oferente no cumple con el punto 3.1 de los Requisitos de admisibilidad indicado en el pliego de
2. condiciones, ya que no se indica marca ni modelo en su oferta. Ante esto, la Contraloría General de la
3. República es clara en cuanto a la desestimación de este tipo de ofertas que no referencian marca o
4. modelo de los productos que cotizan, indicado por ejemplo en resolución R-DCA- 830-2016 del 11 de
5. octubre de 2016: “…Así las cosas, y en vista que en la oferta no se referenció ni modelo ni marca de los
6. interruptores de transferencia automática, ni se presentó panfletos o catálogos, la información
7. aportada posterior a la apertura no es un complemento, sino que viene a completar la oferta, por lo
8. que no son de recibo, y de hacerlo, podrían generar ventaja indebida. Véase que existe una
9. indeterminación de los interruptores, y su determinación quedó realizada en un momento posterior a
10. la apertura de ofertas, momento en el cual ya se conocían los modelos ofertados por el resto de los
11. participantes del concurso. El hecho de que se indicara de manera genérica que se cumple con los
12. requisitos del cartel no es suficiente, ya que la información que se echa de menos impone una
13. conducta activa de parte del oferente, quien debe describir el objeto que somete a valoración a la
14. entidad licitante. En vista que se está ante un incumplimiento grave, que no resulta subsanable, lo
15. procedentes es, conforme con el numeral 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
16. (RLCA) excluir la oferta, como en efecto se hizo…”
17. En conclusión, la oferta no es susceptible de adjudicación y se declara inadmisible.

# Oferta N° 2 Agroinduchem S.A.

1. El oferente cumple con los requisitos de admisibilidad solicitados por la administración e indicados en
2. el cartel, en cuanto a las especificaciones técnicas el ente técnico señaló que la oferta cumple con lo
3. solicitado, respecto al precio el ente técnico definió un parámetro de +-25% respecto al precio
4. promedio de estudio de mercado realizado previo a la contratación para determinar la razonabilidad
5. del precio, por lo que se tiene el siguiente estudio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estudio de razonabilidad del precio** | | | | |
| **Línea** | **Precio Promedio** | **Precio ofrecido** | **Rango del +/-25%** | **Criterio** |
| 1 | ¢16,568.63 | ¢4,000.20 | ¢20,710.78- ¢12,426.47 | Ruinoso |

1. Como se puede observar en el cuadro anterior, se tiene que el precio ofrecido en primera instancia el
2. técnico lo consideró ruinoso, en virtud de que el precio está por debajo del margen establecido en el
3. estudio de mercado, realizado previo a iniciar esta contratación, por lo que de conformidad con el art.
4. 30 inciso a del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se cursó prevención para que el
5. oferente se refiriera a los motivos por los cuales el precio se encuentra por debajo del rango de
6. razonabilidad del +/- 25% definido por el técnico. En la respuesta a la prevención recibida en tiempo y
7. forma, el oferente mantiene el precio ofrecido, indicando lo siguiente: “…la empresa Agroinduchem
8. S.A. es fabricante directo de productos químicos, con más de 30 años de experiencia en el mercado
9. nacional, con capital 100% costarricense, siendo importadores directos de materias primas para
10. satisfacer las necesidades de nuestros clientes. Por lo anterior y en el caso concreto de la oferta
11. presentada a la Institución aseguramos que el precio ofertado cubre en su totalidad los costos de
12. materia prima, mano de obra y el margen de rentabilidad establecido por la empresa por lo que no se
13. considera “RUINOSO”, de manera que podemos cumplir en todos sus extremos en caso de una posible
14. adjudicación…”, además de que la utilidad que estaría percibiendo es de un 10%; por lo que el ente
15. técnico al valorar la respuesta a la prevención determina finalmente que el precio es razonable en
16. razón de los argumentos mencionados y al demostrar que cuenta con un margen de utilidad.
17. En conclusión, la oferta cumple con los requisitos de admisibilidad, especificaciones técnicas y el precio
18. se considera razonable, por lo que la oferta es admisible y susceptible de adjudicación.

# Oferta N° 3 Laboratorios Químicos Arvi S.A.

1. El oferente cumple con los requisitos de admisibilidad solicitados por la administración e indicados en
2. el cartel, en cuanto a las especificaciones técnicas el ente técnico señaló que la oferta cumple con lo
3. solicitado, respecto al precio el ente técnico definió un parámetro de +-25% respecto al precio
4. promedio de estudio de mercado realizado previo a la contratación para determinar la razonabilidad
5. del precio, por lo que se tiene el siguiente estudio:

76

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estudio de razonabilidad del precio** | | | | |
| **Línea** | **Precio Promedio** | **Precio ofrecido** | **Rango del +/-25%** | **Criterio** |
| 1 | ¢16,568.63 | ¢7,600.00 | ¢20,710.78- ¢12,426.47 | Ruinoso |

* 1. Como se puede observar en el cuadro anterior, se tiene que el precio ofrecido en primera instancia el
  2. técnico lo consideró ruinoso, en virtud de que el precio está por debajo del margen establecido en el
  3. estudio de mercado, realizado previo a iniciar esta contratación, por lo que de conformidad con el art.
  4. 30 inciso a del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se cursó prevención para que el
  5. oferente se refiriera a los motivos por los cuales el precio se encuentra por debajo del rango de
  6. razonabilidad del +/- 25% definido por el técnico. En la respuesta a la prevención recibida en tiempo y
  7. forma, el oferente mantiene el precio ofrecido, indicando lo siguiente: “…me permito indicar que
  8. nuestro precio no es ruinoso debido a las siguientes razones: El producto ofertado es fabricado por
  9. nuestra empresa por lo cual podemos ofrecer mejor precio que un distribuidor. Garantizamos que el
  10. precio no va en detrimento de la calidad del producto, asimismo estamos dispuestos a cumplir el
  11. contrato en todos sus extremos”, además de que la utilidad que estaría percibiendo es de un 18%; por
  12. lo que el ente técnico al valorar la respuesta a la prevención determina finalmente que el precio es
  13. razonable en razón de los argumentos mencionados y al demostrar que cuenta con un margen de
  14. utilidad.
  15. En conclusión, la oferta cumple con los requisitos de admisibilidad, especificaciones técnicas y el precio
  16. se considera razonable, por lo que la oferta es admisible y susceptible de adjudicación.

# Oferta N° 4 G y R Grupo Asesor S.A.

* 1. El oferente cumple con los requisitos de admisibilidad solicitados por la administración e indicados en
  2. el cartel, en cuanto a las especificaciones técnicas el ente técnico señaló que la oferta cumple con lo
  3. solicitado, respecto al precio el ente técnico definió un parámetro de +/-25% respecto al precio
  4. promedio de estudio de mercado realizado previo a la contratación para determinar la razonabilidad
  5. del precio, por lo que se tiene el siguiente estudio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estudio de razonabilidad del precio** | | | | |
| **Línea** | **Precio Promedio** | **Precio ofrecido** | **Rango del +/-25%** | **Criterio** |
| 1 | ¢16,568.63 | ¢22,210.00 | ¢20,710.78- ¢12,426.47 | Excesivo |

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

Como se puede observar en el cuadro anterior, se tiene que el precio ofrecido se encuentra por encima del rango +/-25%, por lo que el ente técnico consideró que el precio es excesivo, sin embargo, por economía procesal y por existir otras ofertas que cumplen y que cuentan con un precio razonable, no se cursó prevención según lo establecido artículo N° 30 inciso b del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En conclusión, la oferta cumple con los requisitos de admisibilidad, especificaciones técnicas y el precio se considera excesivo, por lo anterior, la oferta no se incorporará en el cuadro de evaluación.

# Sistema de Evaluación:

En el punto 6 del pliego de condiciones se estableció como sistema de evaluación que se otorgaría el 100% a la oferta de menor precio; siendo que para esta contratación resultaron admisibles las ofertas

109

de Agroinduchem S.A. y Laboratorios Químicos Arvi S.A., se detallan los porcentajes obtenidos:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LÍNEAS OFERTAS** | | **Oferta 2 - Agroinduchem S.A.** | | **Oferta 3 - Laboratorios Químicos Arvi S. A.** | |
|  | | **Puntaje Total** | **Total por Grupo** | **Puntaje Total** | **Total por Grupo** |
| **1** | **Principal** | 100 |  | 52,63 |  |

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

*\* Opciones Ganadoras por Oferta*

Y como se muestra en el cuadro anterior, el ganador es Agroinduchem S.A. por ser la oferta que obtiene mayor calificación por contar con el menor precio obteniendo el 100%.

# Aumento de cantidades

A solicitud de la oficina usuaria se aumentan las cantidades de 185 galones a 500 galones, en virtud de que ha aumentado la fijación de cerebros y tejidos en la Sección de Patología Forense, justificación que fue incorporada en las diligencias previas de esta contratación desde la requisición, adicionalmente, en virtud de lo anterior, se requiere una mayor cantidad de galones en cada tracto definidos en el plazo de entrega, razón por la cual se cursó prevención al oferente Agroinduchem S.A., solicitando la aplicación de un descuento e indicar si se acepta el plazo de entrega de acuerdo a las cantidades requeridas por la oficina usuaria, manifestando estar anuentes manteniendo las mismas condiciones de la oferta presentada, respecto al tema de precio, el oferente mantiene el precio ofertado, y además, aceptaron el plazo de entrega así como las cantidades solicitadas en cada tracto.

# Contenido Presupuestario

Cabe señalar que conforme consta en el expediente de la mencionada contratación existe disponibilidad de recursos presupuestarios suficientes en la subpartida 20199 – “Otros productos químicos y conexos”, mediante la solicitud de pedido N° 301-210460-21.

# Conclusión.

De acuerdo con el análisis antes expuesto y el estudio técnico realizado por el Departamento de Medicina Legal, esta Proveeduría determina que el oferente N° 2 Agroinduchem S.A., califica legal y técnicamente para ser adjudicatario, al cumplir a cabalidad con los requerimientos cartelarios; por lo que se adjudica la presente contratación de la siguiente forma:

A favor de **Agroinduchem S.A., cédula jurídica No. 3-101-252351**, la línea No. 1 de esta contratación, demás condiciones conforme al pliego de condiciones; con un plazo de entrega desglosado de la siguiente manera: **Primer tracto:** 10 días hábiles después de recibido el pedido, ya sea vía fax o correo electrónico, lo que ocurra primero, cantidad a entregar de 166 galones, **segundo tracto:** 30 días hábiles después de haber realizado la primera entrega, cantidad a entregar de 166 galones y un **tercer tracto:** 30 días hábiles después de haber realizado la segunda entrega, cantidad a entregar de 168 galones. En cuanto a la garantía será por un período de 1 año y un vencimiento de 2 años a partir de la fecha de entrega, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LÍNEA** | **CANT** | **UNIDAD** | **DESCRIPCIÓN ARTICULO** | **COSTO UNITARIO** | **COSTO TOTAL** |
| **1** | 500 | Galones | **Formalina / Formaldehído**  Marca Ecopro Código 662 Origen C.R. | ¢4,000.20 | ¢2,000,100.00 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | Formaldehído al 37% exento de ácido Estabilizado con metanol al 10% Presentación de un galón  Y demás especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta. |  |  |
| **Monto total adjudicado** | | | | | **¢2,000,100.00** |

140

141

142

143

# Monto total adjudicado ¢2,000,100.00, el cual incluye el Impuesto de Valor Agregado.

**Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. Licda. Brenda Alpízar Jara, Jefa Subproceso de Compras Menores, Departamento de Proveeduría. YCL**

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

BRENDA ALPIZAR Firmado digitalmente por

BRENDA ALPIZAR JARA (FIRMA)

JARA (FIRMA)

Fecha: 2021.02.25 16:11:50 -06'00'